

forma remota y permiten tanto el establecimiento como la recepción de llamadas, pudiendo incluir suplementariamente otro tipo de capacidades, como la de comunicación multimedia.

Segundo.—*Adjudicación de indicativos provinciales adicionales:* Sin perjuicio de las adjudicaciones contenidas en el Apéndice al Plan Nacional de Numeración Telefónica, vigentes en la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, se adjudican adicionalmente los códigos referidos en el Anexo III a las zonas telefónicas provinciales listadas en él.

Tercero.—*Atribución al servicio telefónico fijo de los recursos públicos de numeración determinados por los indicativos provinciales vigentes en el segmento 9:* Se atribuyen al servicio telefónico fijo disponible al público los rangos de numeración determinados por los indicativos provinciales con el formato 9XY contenidos en el Apéndice al Plan Nacional de Numeración Telefónica que se listan en el Anexo I de esta Resolución.

Cuarto.—*Atribución al servicio telefónico fijo de recursos públicos de numeración determinados por otros indicativos provinciales:* Se atribuyen al servicio telefónico fijo disponible al público los segmentos de numeración geográfica referidos en los Anexos II y III que se relacionan con las siglas TF (Telefónico Fijo) referenciadas en las columnas correspondientes a servicios.

Quinto.—*Atribución de recursos públicos de numeración geográfica a los servicios vocales nómadas:*

1. Se atribuyen a los servicios vocales nómadas los segmentos de numeración geográfica referidos en los Anexos II y III que se relacionan con las siglas VN (Vocal y Nómada) referenciadas en las columnas correspondientes a servicios.

2. Los servicios prestados mediante los recursos públicos de numeración atribuidos en este apartado se proveerán desde puntos de acceso asociados al distrito telefónico que corresponda a la numeración utilizada.

Sexto.—*Atribución de recursos públicos de numeración no geográfica a los servicios vocales nómadas:*

1. Se atribuye el código 51, coincidente con las dos primeras cifras del número nacional (cifras NX), a los servicios vocales nómadas.

2. El espacio público de numeración determinado por el código atribuido en el punto anterior se organiza según se indica en la siguiente tabla, en función de la tercera cifra marcada por el usuario llamante (en adelante cifra Y):

Cifra Y	Modalidad del servicio
0	Reservado para la asignación directa al usuario final.
1	Asignación por bloques a los operadores.
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	

3. Los servicios prestados a través de este código se proveerán desde puntos de acceso asociados al conjunto del territorio nacional.

Séptimo.—*Operadores con derechos de numeración:* Tendrán derecho a obtener recursos públicos de numeración pertenecientes a los rangos atribuidos en los apartados quinto y sexto los operadores de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público que hayan notificado a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones su intención de prestar servicios vocales nómadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones y en su normativa de desarrollo.

Octavo.—*Requisitos asociados a la prestación de servicios vocales nómadas a través de la numeración atribuida:*

1. Los abonados deberán disponer de domicilio legal dentro del ámbito geográfico desde el que se provea el acceso al servicio, dependiendo del tipo de numeración utilizada, y acreditarlo ante su operador como requisito necesario para la contratación del servicio.

2. Los operadores encaminarán gratuitamente las llamadas al número 112 al centro de atención que corresponda al domicilio de contratación del abonado.

3. Los operadores incluirán en los contratos de abono la información relativa a las capacidades, modo de acceso y operación del servicio, en particular en lo relativo a las llamadas de emergencia, indicando además de forma clara y fácilmente inteligible que se trata de un servicio diferenciado del servicio telefónico disponible al público y las limitaciones que presenta respecto a éste.

Noveno.—*Numeración utilizada para fines distintos de los previstos en la presente Resolución:* Los operadores deberán adaptarse a lo previsto en la presente Resolución en el plazo máximo de 3 meses desde su entrada en vigor.

Décimo.—*Entrada en vigor:* Esta Resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de junio de 2005.—El Secretario de Estado, Francisco Ros Perán.

ANEXO I

Atribución de indicativos provinciales con el formato 9XY

Indicativo provincial	Zona telefónica	Situación anterior Servicio	Situación nueva Servicio
911	Madrid.	GEO	TF
912			
913			
914			
915			
916			
917			
918			
920	Ávila.	GEO	TF
921	Segovia.	GEO	TF
922	Tenerife.	GEO	TF
923	Salamanca.	GEO	TF
924	Badajoz.	GEO	TF
925	Toledo.	GEO	TF
926	Ciudad Real.	GEO	TF
927	Cáceres.	GEO	TF
928	Las Palmas.	GEO	TF
931	Barcelona.	GEO	TF
932			
933			
934			
935			
936			
937			
938			
941	La Rioja.	GEO	TF
942	Cantabria.	GEO	TF
943	Guipúzcoa.	GEO	TF
944	Vizcaya.	GEO	TF
945	Álava.	GEO	TF
946	Vizcaya.	GEO	TF
947	Burgos.	GEO	TF
948	Navarra.	GEO	TF
949	Guadalajara.	GEO	TF
950	Almería.	GEO	TF
951	Málaga.	GEO	TF
952			
953	Jaén.	GEO	TF
954	Sevilla.	GEO	TF
955			
956	Cádiz.	GEO	TF
957	Córdoba.	GEO	TF
958	Granada.	GEO	TF
959	Huelva.		TF
960	Valencia.	GEO	TF
961			
962			
963			
964	Castellón.		TF

Indicativo provincial	Zona telefónica	Situación anterior		Situación nueva	
		Servicio	Servicio	Valores cifra A	Servicio
965	Alicante.		GEO		TF
966					
967	Albacete.				TF
968	Murcia.		GEO		TF
969	Cuenca.		GEO		TF
971	Baleares.		GEO		TF
972	Gerona.		GEO		TF
973	Lérida.		GEO		TF
974	Huesca.		GEO		TF
975	Soria.		GEO		TF
976	Zaragoza.		GEO		TF
977	Tarragona.		GEO		TF
978	Teruel.		GEO		TF
979	Palencia.		GEO		TF
980	Zamora.		GEO		TF
981	Coruña.		GEO		TF
982	Lugo.		GEO		TF
983	Valladolid.		GEO		TF
984					
985	Asturias.		GEO		TF
986	Pontevedra.		GEO		TF
987	León.		GEO		TF
988	Orense.		GEO		TF

GEO: Servicios de numeración geográfica.
TF: Servicio telefónico fijo disponible al público.

ANEXO II

Atribución de indicativos provinciales con el formato 8XY

Indicativo provincial	Zona telefónica	Situación anterior		Situación nueva	
		Valores cifra A	Servicio	Valores cifra A	Servicio
822	Tenerife.	Todos.	GEO	4 0, 1, 2, 3, 6, 7 y 9 5, 8	VN TF Reserva.
824	Badajoz.	Todos.	GEO	0 6 y 9 1, 2, 3, 4, 5 y 8	VN TF Reserva.
828	Las Palmas.	Todos.	GEO	2 0, 1, 6, 7, 8 y 9 3, 4 y 5	VN TF Reserva.
843	Guipúzcoa.	Todos.	GEO	0 6 y 9 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8	VN TF Reserva.
848	Navarra.	Todos.	GEO	0 4, 6, 8 y 9 1, 2, 3, 5 y 7	VN TF Reserva.
856	Cádiz.	Todos.	GEO	4 y 7 0, 1, 2, 5, 6, 8 y 9	VN TF
858	Granada.	Todos.	GEO	0 1, 2, 6, 7, 8 y 9 3, 4 y 5	VN TF Reserva.
868	Murcia.	Todos.	GEO	5 0, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9	VN TF
871	Baleares	Todos.	GEO	3 y 4 0, 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9	VN TF
872	Gerona.	Todos.	GEO	1 0, 2, 4, 5, 6 y 9 3, 7 y 8	VN TF Reserva.

Indicativo provincial	Zona telefónica	Situación anterior		Situación nueva	
		Valores cifra A	Servicio	Valores cifra A	Servicio
873	Lérida.	Todos.	GEO	0 4, 6 y 9 1, 2, 3, 5, 7 y 8	VN TF Reserva.
876	Zaragoza.	Todos.	GEO	3 0, 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	VN TF
877	Tarragona.	Todos.	GEO	1 0, 2, 4, 6 y 9 3, 5, 7 y 8	VN TF RESERVA
881	La Coruña.	Todos.	GEO	4 y 7 0, 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 9	VN TF
886	Pontevedra.	Todos.	GEO	5 y 7 0, 1, 2, 3, 4, 6 y 9 8	VN TF RESERVA

GEO: Servicios de numeración geográfica
TF: Servicio telefónico fijo disponible al público
VN: Servicios vocales nómadas

ANEXO III

Adjudicación y atribución de indicativos provinciales Adicionales con los formatos 8XY y 9XY

Indicativo provincial	Zona telefónica	Valores cifra A	Servicio
810	Madrid.	Todos.	VN
820	Ávila.	0	VN
821	Segovia.	0	VN
823	Salamanca.	0	VN
825	Toledo.	0 7, 8 y 9	VN TF
826	Ciudad Real.	0 9	VN TF
827	Cáceres.	0 9	VN TF
830	Barcelona.	Todos.	VN
841	La Rioja.	0	VN
842	Cantabria.	0 8 y 9	VN TF
846	Vizcaya.	0 y 1 6, 7, 8 y 9	VN TF
845	Álava.	0	VN
847	Burgos.	0	VN
849	Guadalajara.	0	VN
850	Almería.	0 9	VN TF
851	Málaga.	0, 1	VN
853	Jaén.	0 8 y 9	VN TF
854	Sevilla.	0 y 1 5, 6, 7, 8 y 9	VN TF
857	Córdoba.	0 6, 7, 8 y 9	VN TF
859	Huelva.	0 9	VN TF
860	Valencia.	0 y 1	VN
864	Castellón.	0 8 y 9	VN TF
865	Alicante.	0 y 1 5, 6, 7, 8 y 9	VN TF

Indicativo provincial	Zona telefónica	Valores cifra A	Servicio
867	Albacete.	0	VN
		9	TF
869	Cuenca.	0	VN
874	Huesca.	0	VN
875	Soria.	0	VN
878	Teruel.	0	VN
879	Palencia.	0	VN
880	Zamora.	0	VN
882	Lugo.	0	VN
883	Valladolid.	0	VN
		8 y 9	TF
884	Asturias.	0, 1	VN
887	León.	0	VN
		8 y 9	TF
888	Orense.	0	VN
910	Madrid.	Todos.	TF
930	Barcelona.	Todos.	TF

TF: Servicio telefónico fijo disponible al público.
VN: Servicios vocales nómadas.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

14234 *RESOLUCIÓN 16 de agosto de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.*

La Secretaría General para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación han suscrito, con fecha 28 de julio de 2005, un Acuerdo por el que se encomienda la gestión material de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, en el ámbito del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y sus Organismos Autónomos, derivados del proceso de consolidación de empleo temporal.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de agosto de 2005.—El Subsecretario, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión a la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación

Primero.—La Secretaría General para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado en el ámbito del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y sus Organismos Autónomos, derivadas del proceso de consolidación de empleo temporal.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto al Cuerpo citado en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión
- Propuesta de los miembros que han de formar parte de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas

d) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios

e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

f) Cualquier otra gestión relacionada con el proceso selectivo, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación», los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría General para la Administración Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Secretaría General para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Disposición adicional.

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Secretario General para la Administración Pública y el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Madrid, 28 de julio de 2005.—El Secretario General para la Administración Pública, Francisco J. Velázquez López.—El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Luis Calvo Merino.

14235 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.*

La Secretaría General para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas han suscrito, con fecha 28 de julio de 2005, un Acuerdo por el que se encomienda la gestión material de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, en el ámbito del Ministerio de Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos, derivadas del proceso de consolidación de empleo temporal.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de agosto de 2005.—El Subsecretario, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión a la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas

Primero.—La Secretaría General para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la elaboración, el diseño y la gestión material de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado en el ámbito del Ministerio de Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos, derivadas del proceso de consolidación de empleo temporal.

Segundo.—El diseño, la elaboración del proceso selectivo, la propuesta de los miembros que han de formar parte de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas, así como la gestión material que se encomienda, con respecto al Cuerpo citado se llevará a cabo por la Subsecretaría y se concreta en las siguientes actividades:

- Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.